

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 72

Jueves 28 de Marzo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 557 sobre forma de realizar las declaraciones de existencias de productos ilegales a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 15 de Marzo de 1946. («Boletín Oficial del Estado» del día 21).

Fundamento

Para cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo quinto del Decreto-Ley de 15 de Marzo de 1946, que exime por una sola vez de sanciones las declaraciones espontáneas de tenencia ilícita de cereales panificables y sus harinas, legumbres secas, aceite, azúcar y artículo transformados de los anteriores, y con objeto de regular la forma de efectuar las citadas declaraciones, esta Comisaría General, de acuerdo con la Fiscalía Superior de Tasas, dispone lo siguiente:

1.º Todos aquellos productores que en el momento actual tengan existencias superiores a las que con arreglo a las disposiciones en vigor les correspondan para siembra y consumo, efectuarán una declaración complementaria de las mismas antes del 31 del actual ante los organismos en que hubieran hecho sus declaraciones anteriores y ante las Fiscalías provinciales de Tasas correspondientes.

2.º Todos aquellos fabricantes e industriales transformadores que, asimismo, en el momento presente tengan en existencia cantidades cuya procedencia legal no puedan justificar, incluidos aumento de rendimiento de molturación y transformación, efectuarán, asimismo, la declaración prevenida en el artículo anterior, ante los Organismos de Abastecimientos de los que inmediatamente dependan y Fiscalías provinciales de Tasas.

3.º Los establecimientos detallistas

que comercien con artículos intervenidos y tengan en su poder actualmente mayores cantidades de las que les corresponden debidamente autorizadas, formularán ante la Delegación provincial de Abastecimiento y Fiscalía provincial de Tasas una declaración de existencias, en los mismos términos y plazos prevenidos en los apartados anteriores.

4.º Las personas o entidades que a través del comercio clandestino hayan adquirido cantidades de mercancías a que esta disposición se refiere, podrán por una sola vez hacer la declaración de existencias ante las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Fiscalía provincial de Tasas.

5.º Una vez formalizadas las entregas de productos a que los artículos anteriores se refieren, los declarantes de los mismos quedarán exentos de responsabilidad en cuanto a la tenencia de tales productos se refiere.

6.º Las cantidades de los artículos intervenidos que se obtengan según las declaraciones que se mencionan en esta Circular, serán puestas a disposición de las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, las que procederán a darlas de alta en sus respectivas existencias.

Si el producto objeto de declaración extraordinaria fuese cereal panificable, se entregará en el Servicio Nacional del Trigo correspondiente, abonándose por el mismo los precios vigentes con anterioridad a la circular 554 de esta Comisaría General.

7.º Los preceptos contenidos en la presente circular no derogan lo dispuesto en la 554 de esta Comisaría General.

Madrid, 20 de Marzo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación, y Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Para conocimiento: Excmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Delegado Nacional del Trigo y Comisarios de Recursos.

1.077

Circular número 558 sobre aplicación de sanciones inmediatas para ejecución del artículo quinto del Decreto-Ley de 15 de Marzo de 1946. («Boletín Oficial del Estado» del día 21).

Dispuesto en el artículo quinto del Decreto-Ley de 15 de Marzo de 1946 que en tanto subsistan las circunstancias anormales y transitorias de escasez, las sanciones que se impongan por infracción en materia de tasas por acaparamiento y ocultación se aplicarán en su grado máximo, y al objeto de que no pueda caber duda alguna en la interpretación del mismo, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que quedan desde luego incluidas entre las transgresiones que serán perseguidas inflexiblemente desde la fecha de publicación de dicha disposición, y sancionadas en todo caso con la penalidad mínima de cierre de establecimientos por plazo no inferior a seis meses con pago de dependencia y la de incorporación por tiempo no inferior o un mes, a campos de trabajo, las siguientes:

- Comprar y vender pan blanco.
- Servir pan blanco o corriente en cantidad superior al racionamiento o no exigir el cupón de pan en hoteles, restaurantes, establecimientos similares y panaderías.
- Fabricar artículos de bollería, confitería, galletería, chocolates y pasta para sopa con harinas de cereales panificables.

Los establecimientos de esta clase que tengan existencias legales de tales harinas, deberán declararlas antes del día 1 del próximo Abril en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Fiscalías Provinciales de Tasas, a fin de que tales harinas se dediquen a panificación.

d) Servir legumbres secas en establecimientos de hostelería y similares en que está prohibido su consumo.

Las sanciones de que antes se hace mención son aplicables a las dos partes que intervengan en la operación que dé origen a la infracción.

Madrid, 20 de Marzo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

1.078

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

Precios oficiales para la alfalfa verde, heno de alfalfa y paja de alfalfa

CIRCULAR NÚMERO 437

Queda aplazada hasta el día 1 de Mayo del año en curso, la entrada en vigor de los «precios oficiales» señalados para estos productos en la circular número 435 de esta Junta provincial de Precios, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 65, del 20 de Marzo de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 25 de Marzo de 1946.—El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.110

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que durante los días 22 al 30 de los corrientes, ambos inclusivos, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villaverde de Medina, el padrón que ha de gravar la riqueza en el presente año, para su examen y reclamación sobre errores aritméticos o de copia, los días laborables y horas las corrientes, en dicho Ayuntamiento.

1.090

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Quintanilla del Molar

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos los documentos siguientes:

Presupuesto municipal correspondiente al año 1946, por quince días.

Padrón municipal de 1946, por quince días.

Quintanilla del Molar, 20 de Marzo de 1946. El alcalde.

5-508

El padrón municipal de habitantes de este término, formado en 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Valdestillas, 20 de Marzo de 1946. El alcalde, S. A. González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno y decano de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que don Ignacio Nevares Setién, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, Avenida del Generalísimo Franco, número 2, ha cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales que venía ejerciendo en el Ilustre Colegio de esta capital, por incompatibilidad con el que en la actualidad desempeña de Fiscal municipal, habiéndose solicitado por el mismo le sea devuelta la fianza que para el desempeño de tal cargo de Procurador tiene constituida en la Caja General de Depósitos.

Lo que en cumplimiento del artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra el señor Nevares hubiere.

Dado en Valladolid a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

1.133-510

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue a instancia de don Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, expediente sobre cambio de apellidos del menor que está bajo su tutela constituida por Consejo de Familia, Antonio Fernández Martín, consistente dicho cambio en anteponer a los apellidos Fernández Martín, el de Muñoz, con lo cual sería Antonio Muñoz Fernández, fundando tal petición en que referido menor, que nació el 31 de Mayo de 1932, en Madrid, y que fue inscrito en el Registro Civil correspondiente como hijo de padres desconocidos, el solicitante se hizo cargo de la guarda y cuidado de su persona, procurándole los auxilios y formación necesaria y tomándole bajo su protección en el desamparo en que se encontraba, por lo que actualmente le profesa un gran cariño; habiéndole sido concedida la licencia necesaria por el Consejo de Familia del menor de referencia para instar este expediente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 71 del reglamento del Registro Civil de 13 de Diciembre de 1870, se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a

cuyo efecto, se les señala el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente.

Dado en Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Antonio Martínez.

1.134-511

NAVA DEL REY

Don Juan Domínguez Delgado, Juez comercial sustituto de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Arturo García Sánchez, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de esta ciudad, contra don Alberto Galindo Manrique, también mayor de edad, abogado y vecino de Sieteiglesias de Trabancos, sobre pago de 31.018 pesetas, hoy en procedimiento de apremio, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, entre otros bienes que han sido embargados a dicho ejecutado, los siguientes.

1.º Una máquina trilladora marca «Ajuría» número 2, de color amarillo, con abolladuras en la parte delantera, transmisiones y correaje correspondiente de lona o pelo de camello. Tasada en 14.000 pesetas.

2.º Un motor eléctrico marca Siemens Schukert, Industria Eléctrica, número R. 135-6 y 57.721 el del motor, de 18,5 kilovatios y 25 HP. Tasado en 7.000 pesetas.

Total pesetas, 21.000.

Se hace constar que tanto la máquina como el motor se encuentran en estado de abandono y no puede precisarse si se hallan o no en condiciones de funcionamiento.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez del mes de Abril próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que los licitadores para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación que servirá de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referida tasación; y

3.ª Que los bienes se encuentran depositados en don Dionisio San Juan Ramos, vecino de Sieteiglesias de Trabancos, donde podrán ser examinados.

Dado en Nava del Rey, a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan Domínguez.—El secretario, P. H., Alfonso Pedrero.

1.132-512

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Anuncio de Pago previo Ptas. 10.-

Anuncio de Pago previo Ptas. 10.-

Anuncio de Pago previo Ptas. 10.-



del Negociado, acordó: 1.º Que se remita el expediente reglamentario relativo al alienado Zacarías Gómez López, y de él resulte la obligación de esta Corporación a hacerse cargo del abono de las estancias. 2.º Que se formulen cuentas de estancias correspondientes a los años 1931, 1935 y 1936, a razón de 2,50 pesetas las primeras y de 3,00 pesetas las de los otros dos años por estancia y día, que era el precio que esta Corporación percibía de las Diputaciones que recluían dementes en el Instituto Psiquiátrico Provincial, y que el citado acuerdo fué comunicado a la Excma. Diputación Provincial de Valencia con fecha 24 de Agosto de 1943, y a pesar de ello, en el Negociado no se ha recibido documento alguno de los que se interesan en referido acuerdo; que se ratifica en el informe emitido y aprobado proponiendo que se manifieste nuevamente a la Excma. Diputación de Valencia, que debe acreditar la obligación de pago por esta Corporación, de las estancias causadas por los dementes aludidos y formular cuentas con arreglo a los precios que esta Corporación percibía de las Diputaciones que tienen acogidos en nuestro Instituto Psiquiátrico; la Comisión Gestora acordó de conformidad con el Negociado.

Quedar enterada de un telegrama del señor Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones en el que participa que ha convocado al Pleno para el día 29 de los corrientes, a las once de la mañana, y días sucesivos con objeto de examinar la Ley de Bases.

Aprobar y prestar conformidad con una Moción del señor Presidente en la que, con motivo de la reunión del Pleno de la Mancomunidad de Diputaciones el día 29, propone que se tramite y presente a dicha Mancomunidad la propuesta de que interese, si cae dentro de su competencia o en otro caso por todas las Diputaciones Provinciales de España, que el Ministerio de la Gobernación solicite del de Hacienda el crédito preciso para enjugar los déficits de los presupuestos de 1945 de las Diputaciones Provinciales, compensándose el Estado a posteriori con las cantidades que haya de corresponder a cada Diputación Provincial por el fondo de compensación creado por la Base 51 de la Ley, con lo que las Corporaciones Provinciales solucionarían un problema difícil, liquidando rápidamente todas sus deudas con el consiguiente restablecimiento de su crédito, la mejor base sobre la que puede edificarse una nueva era de reconstrucción de estas Corporaciones.

Que los artículos de alimentación y consumo que se precisan en los Centros benéfico-provinciales para el mes de Diciembre próximo se adquieran: los intervenidos y racionados, al igual que en otros meses, de acuerdo con las disposiciones de Abastos; y los de libre comercio y no intervenidos que se anuncie concurso para su adquisición en las condiciones establecidas para meses anteriores, señalando hasta las trece horas del día 29 del actual para la presentación de ofertas, cuyas adjudicaciones respectivas se harán en la sesión ordinaria que tendrá lugar en dicho día

(«Boletín Oficial» del día 28 de Marzo de 1946.)

de esta provincia durante el mes de Octubre del corriente año, en la Casa de Observación de dicha capital, y que se abone con cargo a la partida 343.

Aprobar una nómina remitida por el Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, importante 17 pesetas, por estancias causadas por un menor natural de esta provincia durante cuatro días del mes de Agosto y del mes de Septiembre del corriente año, en el Asilo del Niño Jesús de dicha capital, y que se abone con cargo a la partida 343.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 13 del mes actual.

Aprobar y prestar conformidad con un informe de Intervención en el que propone que se abonen 920 pesetas con cargo a la partida 235 del vigente Presupuesto para el reintegro reglamentario de los anuncios que se insertan en el «Boletín Oficial» de esta provincia así como para el de recibos correspondientes al pago de los mismos y suscripciones.

Mostrar conformidad con una Moción del señor Presidente en la que estima procedente que el importe de la subvención para obras de adiestramiento de Centros benéficos y hospitalarios se ponga a disposición del señor Delegado de Trabajo para su reintegro al Organismo Central.

Se dió cuenta de una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en la que trasladada otra de la Dirección de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad en la que se cifra en 15 pesetas por enfermo lo que se abonaría al Hospital como gastos de medicación, interesando la Dirección General el criterio de esta Diputación, la Comisión Gestora, enterada, acordó, respecto a las estancias causadas con anterioridad a la fecha 1 de Diciembre del corriente año, aceptar el precio que propone de 15 pesetas por enfermo, ya que sería difícil averiguar los gastos que han ocasionado los enfermos en la Farmacia; y, desde indicada fecha, proponer que por cada enfermo perteneciente al Seguro de Enfermedad que ingrese en el Hospital Provincial se abonen los gastos de Farmacia que ocasione y al precio que a esta Diputación le cuestan los productos, ya que en el Hospital cuenta con una organización capaz de controlar estos gastos por medio del número de las cartillas de los asegurados, no habiendo inconveniente para que los Inspectores del Seguro de Enfermedad vigilen este servicio; y rogar que antes del 1 de Diciembre se conteste sobre la conformidad con este acuerdo para poder poner los medios necesarios a su cumplimiento.

Que realicen el cobro del premio de Recaudación de Contribuciones, como hasta aquí, los señores Interventor y Depositario de esta Diputación y, además, el señor Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones, don Luis Alonso Funoll, y dirigirse a la Ordenación Central de Pagos solicitando que en lo sucesivo el libramiento del premio de cobranza se

(«Boletín Oficial» del día 28 de Marzo de 1946.)

expida a nombre del señor Presidente de esta Diputación, visto un oficio del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Realizar las obras de nueva construcción del camino vecinal de Olmedo a Aguasal cuya longitud es de 2.687,50 metros lineales y el presupuesto total de 280.218,71 pesetas con cargo a la subvención concedida para absorber el paro por destajos no superiores a 98.000 pesetas cada uno, aprobando el pliego de condiciones señalando el siguiente día hábil, después de transcurridos los cinco días también hábiles de presentación de pliegos para la apertura de los mismos, a las once horas y treinta minutos de dicho día, en el Salón de Sesiones de la Comisión Gestora, publicando anuncio de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales, y designar al Diputado señor Rojo como Asociado.

Aprobar la adquisición de una máquina de escribir para el Departamento de Recursos, importante 3.440 pesetas y con cargo a la habilitación y suplementos de créditos que fué aprobada en 11 de Octubre último.

Aprobar un He de Haber que presenta don Salvador Escribano, por sus derechos como Notario suplidos en la copia de una escritura de compra-venta hecha a esta Corporación por don Luis Martín Alonso, incluso derechos Reales, inscripción en el Registro y derechos de Agencia, que asciende a la cantidad de 213 pesetas y que se abone con cargo a la partida 11, del Presupuesto extraordinario A para construcción de edificios.

Aprobar un He de Haber de honorarios de don Manuel Martín Duque por sus trabajos como Perito de la Corporación en el expediente de expropiación con motivo de la construcción de un Orfanato Provincial, importante 2.195,21 pesetas y con cargo a la partida 11 del Presupuesto extraordinario A para construcción de edificios.

Aprobar una nota de gastos suplidos por el señor Presidente, don Juan Represa de León, con motivo de las estancias ocasionadas en Madrid para gestionar asuntos oficiales durante los días 13 y 14 del corriente mes, importante 183 pesetas, y que se abone líquida con cargo a la partida 37 del vigente Presupuesto.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 35, letra F, de 1.189,66 pesetas; la número 47, letra C, de 59.054,74 pesetas; la número 48, letra C, de 53.881,09 pesetas; y la número 49, letra C, de 81.719,92 pesetas; en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1945.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º, El Presidente, *Juan Represa de León*.

3.611

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 22 de Noviembre de 1945

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón, y los Vocales Gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linagé, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perlet.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 14, 15, 16, 17 y 19, y para ingreso en el Orfanato el día 16 de los orientes.

Conceder el ingreso en el Hospital en concepto de pensionista gratuita a doña Flora González, esposa del funcionario provincial don Vicente García.

El ingreso en el Orfanato de los niños Rosa, Felipe, Pilar y Julia González.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Emilia Mate; de Manuel Quintela, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecondad y pobreza del mismo; de Esteban Mutiel, por cuenta de la Diputación de Burgos, y de Virgilia Soto y Joaquín Ortiz, como pensionistas de 4.ª, y de que han causado baja en dicho Establecimiento Basilio Sanz y Macedonia Medavilla, que estaban por cuenta de la Diputación de Burgos, y Dionisio Gutiérrez, que estaba por cuenta de la Diputación de Zamora; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Declarar pobre en sentido legal a la enferma psíquica Eleuteria Martín, vecluida en el Instituto Psiquiátrico.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Beneficencia en el que manifiesta que por el señor Presidente de la Excm.a Diputación Provincial de Valencia se remite oficio a esta Corporación, manifestando que se la adeuda la cantidad de 4.644,50 pesetas, por deudores ingresados en el Manicomio de dicha capital, naturales de esta provincia, durante el período comprendido entre el 30 de Septiembre de 1932 al 31 de Diciembre de 1938; que examinados los antecedentes obrantes en este Negociado resulta que en idéntica reclamación sobre el abono de dicha cantidad, la Comisión Gestora, en sesión del día 20 de Agosto de 1943 y a propuesta